

Villa Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.-

DECRETO N° 015/2025

VISTO:

El contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa y el Señor Rodrigo Nahuel giupponi, D.N.I.N° 28.730.315 referido al Kiosco - Bar de la Estación Terminal de Omnibus "General Manuel Belgrano" de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que el referido Contrato establece la duración de la concesión, las condiciones de la concesión, el mobiliario entregado y todo lo referido a dicho espacio;

Que en el mismo contrato se establece el monto y las condiciones de actualización de dicho contrato;

Que se hace necesario dictar el elemento legal que valide la firma de dicho documento;

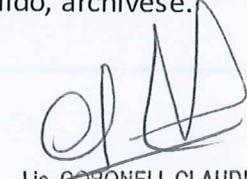
Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Contrato de Concesión del Kiosco - Bar de la Terminal de Omnibus "General Manuel Belgrano" de nuestra localidad, celebrado entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Elvio Daniel Kieffer y el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social Julio Cesar Alvarez por una parte y el Señor Rodrigo Nahuel Giupponi, CUIT N° 20-28730315-5 por la otra parte.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.


Lic. CORONELL CLAUDIA B.
SECR. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



CONTRATO DE CONCESION KIOSCO/BAR ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS
EL MILAGRO.

En la localidad de Villa Santa Rosa, Depto. Rio Primero, Provincia de Córdoba, a los Un día del mes de Enero de 2025, entre la "MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA", representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Elvio Daniel KIEFFER, DNI N°. 16.632.755, y el Sr. Julio Cesar Alvarez-DNI Nro. 22.044.927, en su carácter de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, con domicilio real en calle 9 de Julio 590 de ésta localidad (Mail: intendenciavillasantarosa@gmail.com) por una parte y en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" (CONCEDENTE) y el Sr. RODRIGO NAHUEL GIUPPONI- CUIT 20-28730315-5, mayor de edad, con domicilio en calle Moisés Quinteros Nro. 1251, de ésta localidad, (Mail: "giupponifori@gmail.com"), por la otra parte y en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", han convenido en celebrar el presente contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nro.01 del 10/02/2025 del D.E.M., el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", concede por el término de TRES (3) año, a partir de la firma del presente con vencimiento en consecuencia el 28/02/2028, y "EL CONCESIONARIO" acepta, la explotación comercial del "Kiosco-Bar Estación Terminal de Ómnibus General Manuel Belgrano", en el local único del Edificio de la Estación Terminal de Omnibus General Manuel Belgrano, sito en calle Luis R. García, entre calles Florida y Pasaje Vicente Pucheta de ésta localidad. El vencimiento del presente, se producirá de pleno derecho sin necesidad de emplazamiento y/o interpelación previa ni requerimiento alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", debiendo "EL CONSECIONARIO" entregar las instalaciones (local y mobiliario), en el mismo estado en que la recibe conforme la cláusula tercera del presente.-

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", concede el "Kiosco/Bar, con el siguiente mobiliario y artefactos: a) Un (1) mostrador para atención al público, de melanina de 9mm de espesor color Teka Artico combinado con Terrarum, con estantes y dos (2) cajones; b) Una (1) estructura con tres (3) estantes y un enrejado de malla metálica color blanco; c) Mueble bajo mesada de cocina, de melanina de 9mm de espesor color Terrarum con cuatro (4) puertas perfil manija mc de aluminio y tres (3) cajones con la misma terminación; d) Mesada de granito negro boreal con una bacha simple; e) Alacena sin puertas; f) Seis (6) mesas de 70cm x 70cm de caño estructural de color blanco con tapa de melanina de 9mm de espesor color Terrarum; g) Una (1) barra de 3mts x 0,93 de caño estructural de color blanco con tapa de melanina de 9mm de espesor color Terrarum; h) Una (1) estructura de tres (3) estantes, colgante de caño color blanca; i) Cuatro (4) bancos de 2,38 x 0,45/ 1,06 x 0,45/ 2,70 x 0,45 y 1,45 x 0,45 de caño estructural de color blanco con tapa de melanina de 9mm de espesor color Terrarum; j) Respaldo de los bancos de

melanina de color Teka Artico combinado con Terrarum, en uno con dos módulos USB; k) Seis (6) macetas negras recicladas de 0,45cm. X 0,45cm con sus respectivas plantas; l) Doce (12) sillas Tolix tono verde oscuro: m) Cuatro (4) taburetes altos Tolix R Sp Tono verde oscuro.-

TERCERA: “EL CONCESIONARIO”, recibe las instalaciones concesionadas por el presente, en perfecto estado de conservación, uso e higiene, pintura reciente, ,aberturas, vidrios, herrajes, pisos completos, instalaciones de cañerías, grifería y accesorios, instalación eléctrica con sus correspondientes luminarias, instalación de gas, de cocina completa y demás accesorios, todo ello en perfecto estado de funcionamiento y de conservación, debiendo ser restituidas las mismas en el mismo estado de higiene, uso y conservación en que las recibe, tanto el inmueble como los objetos muebles descriptos en la cláusula primera, y comprometiéndose “EL CONCESIONARIO” a reparar por su cuenta y cargo los daños ocasionados por el mismo o de terceros que de él dependan por el mal uso de los mismos, no así los deterioros causados por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán comunicados a “LA MUNICIPALIDAD” dentro de las 24hs. de producidos.-

CUARTA: El precio total de la presente concesión es de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-), pagaderos del 1 al 10 de cada mes, en dinero en efectivo, a partir del mes de Marzo del corriente año y así sucesivamente, en el domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. Dicho monto será incrementado en forma trimestral aplicándose el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que establece el Gobierno de la Provincia de Córdoba, correspondiendo la primera actualización del 1 al 10 de Junio del corriente y así sucesivamente.- En caso de incumplimiento en el pago del precio acordado, la mora se producirá en forma automática, sin necesidad de intimación o emplazamiento previo, debiendo abonar “EL CONCESIONARIO”, una multa equivalente al interés diario que cobra el Banco de la provincia de Córdoba para operaciones de descuento de documento, por cada día de atraso, aplicado sobre el monto del precio mensual, quedando facultada “LA MUNICIPALIDAD” concedente para rescindir el presente y proceder al reclamo judicial de la deuda, tomando el presente contrato como suficiente título ejecutivo a tal fin.-

QUINTA: Derechos y Obligaciones de “EL CONCESIONARIO”:

Derechos: 1) Realizar la explotación comercial del Kiosco/Bar para expendio de bebidas, comidas, sándwiches, golosina, helados, etc; 2) “EL CONCESIONARIO”, tendrá exclusividad en los ramos que explote y “LA MUNICIPALIDAD”, no podrá autorizar durante la vigencia del presente contrato el funcionamiento de otro negocio similar en el predio, ni la utilización de la vía pública para actividades comerciales afines en las calles que la circundan, haciéndose extensiva sobre las personas que concurren al Kiosco/Bar y quieran introducir bebidas comercializables para el consumo persona.-

Obligaciones: 1) Brindar la más esmerada atención a las personas que concurren al Kiosco/Bar, objeto fundamental de éste servicio; 2) El mantenimiento del inmueble en las condiciones otorgados en concesión, siendo a su cargo los servicios de gas, internet y todo otro que “EL CONCESIONARIO” utilice en el local; 3) Mantener expuesta al público la lista de precios de los artículos y servicios ofrecidos, la cual requerirá aprobación de “LA MUNICIPALIDAD” si ésta lo estimare conveniente, cuando sean superiores a los precios de plaza; 4) “LA MUNICIPALIDAD” no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones, daños y prejuicios y/o accidentes que pudieren sufrir las bienes destinados a la atención de los servicios que se concesionan en el presente, o personas que utilicen los mismos; 5) Observar y hacer observar las normas morales y de buenas costumbres que deben primar en los lugares públicos;) 6) Velar por la seguridad del local y de las personas asistentes en el horario de atención en el mismo, informando en caso de alteraciones a “LA MUNICIPALIDAD”; 7) Cumplir con las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social, manteniendo a “LA MUNICIPALIDAD” indemne por cualquier reclamo laboral y/o indemnizatorio de terceros y/o dependientes por acciones derivadas con motivo de la presente concesión; 8) Permitir el acceso de “LA MUNICIPALIDAD” a los fines de la inspección del local, a verificar las condiciones de higiene, atención y cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento; 9) Proceder a la apertura y cierre de los baños ,los cuales se encuentran habilitados para la gente que hace uso de la terminal de colectivos, aunque no consuma en el Kiosco/Bar.-

SEXTA: Queda totalmente prohibido a “EL CONCESIONARIO”: a) Ceder total o parcialmente la presente concesión o hacerse reemplazar por terceros por ningún tiempo; b) Cambiar el destino de la explotación; c) Introducir mejoras de cualquier índole sin previa autorización de “LA MUNICIPALIDAD”, quedando en beneficio de ésta, todas las que se introduzcan sin derecho a compensación y/o indemnización alguna; d) El expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

SEPTIMA: Vencido el plazo establecido en la cláusula primera “EL CONCESIONARIO” deberá restituir el inmueble sin necesidad de interpelación y/o intimación previa.-

OCTAVA: Producida la rescisión del presente contrato por culpa exclusiva de “EL CONCESIONARIO”, el mismo deberá proceder al desalojo del inmueble objeto de la concesión en el plazo que conceda la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo “EL CONCESIONARIO” por el término de tres años, intervenir en nuevos llamados a licitación, ni ser contratado para servicios públicos municipales.-

NOVENA: “EL CONCESIONARIO”, no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones, debiendo proceder en su caso, a comunicar tal situación a “LA MUNICIPALIDAD” y esperar su autorización antes de proceder al cierre. Si “EL CONCESIONARIO”, no pudiere

continuar con la explotación del servicio por causas debidamente justificadas, deberá comunicarlo con una antelación de treinta (30) días a “LA MUNICIPALIDAD”, para proceder a la cancelación del presente contrato.-

DECIMA: Extinguido o rescindido en presente contrato por cualquier causa, “EL CONCESIONARIO” deberá retirar sus bienes en el término que conceda la resolución respectiva, vencido dicho plazo “LA MUNICIPALIDAD” queda facultada para hacerlo y depositarlo en el Corralón Municipal, siendo por cuenta exclusiva de “EL CONCESIONARIO”, los gastos que demanden el traslado y conservación de los bienes.-

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de concesión, no se resuelve por muerte o incapacidad del titular, continuando sus efectos en las personas de sus sucesores, para ello éstos deberán designar un representante provisorio hasta que se nombre un administrador judicial o curador.-

DECIMA SEGUNDA: FIADORES: Los Sres. JOSE LUIS ANGARAMO- DNI 23.685.820, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en calle Caseros Nro. 981 (Mail: elchavoangaramo@hotmail.com), RAUL AMERICO SIMONELLI- DNI 14.629.220, argentino, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Córdoba Nro. 768, ambos de ésta localidad (Mail: raulitosimo@gmail.com), prestan plena conformidad al presente, y se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos y principales pagadores de todas las obligaciones contraídas por “EL CONSECIONARIO” en el presente, renunciando desde ya a los beneficios de orden y excusión, siendo vigente su responsabilidad hasta la entrega efectiva y de conformidad de “LA MUNICIPALIDAD” del inmueble objeto de la presente concesión.-

DECIMA TERCERA: PERSONAL. “E,L CONCESIONARIO” desarrollara su actividad de acuerdo a la modalidad que el mismo determine y con personal bajo su exclusiva relación de dependencia –Personal Afectado- y en virtud de dicha exclusividad, se deja expresa constancia que entre “LA MUNICIPALIDAD” y el Personal Afectado, provisto, seleccionado y contratado bajo las ordenes de “EL CONCESIONARIO”, no existe relación de dependencia alguna. Las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal afectado a este contrato, en relación directa, indirecta, subcontratado y/o bajo cualquier tipo de modalidad y/o forma contractual, estará a cargo de “EL CONCESIONARIO” y será de su exclusiva responsabilidad.-

DECIMO CUARTA: “EL CONSECIONARIO”, se obliga a cumplir fiel y puntualmente con todas las exigencias legales, ordenanzas, decretos, resoluciones o reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, relacionadas con el funcionamiento y explotación comercial de la

concesión otorgada, y todo lo contenido en el Pliego de Condiciones que se acompaña al presente como formando parte del mismo.-

DECIMO QUINTA: JURISDICCION: Para cualquier cuestión judicial, emergente del presente contrato, las partes se comprometen a ofrecer sus mejores esfuerzos para llegar a una solución pacífica y de común acuerdo , mediante consultas mutuas, a fin de evitar la intervención judicial y los gastos y demás consecuencias que se originen como producto de la falta de acuerdo, sometiéndose en caso de ocurrir judicialmente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, a cuyo fin fijan domicilio de ley en los ya denunciados, incluidos los correos electrónicos, siendo los mismos plenamente válidos para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieren surgir con motivo del presente contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen las partes hasta tanto no constituyan y notifiquen fehacientemente nuevos domicilios de ley.-

En prueba de conformidad y previa su lectura y ratificación firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-